Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON,en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente;

O R D E N A N Z A :

Artículo 1º.- Establécense normas que determinen el estado y la manera en que deben conducirse en la vía pública los ciclomotores, motocicletas, triciclones y cuatriciclones, dentro del ejido de la Municipalidad de Rawson y su zona de influencia.

DEFINICION DE RODADOS

Artículo 2º.- téngase por ciclomotores, motocicletas, triciclones y cuatriciclones a todos los rodados impulsados por motores desde 50 c.c. hasta 800 c.c. y más cilindradas.

DEFINICION DE CATEGORIAS

Artículo 3º.- Defínanse categorías de acuerdo a la cilindrada y límite de edad de sus conductores:

a - Ciclomotores de hasta 50 c.c.: sus conductores deberán tener no menos de catorce años de edad.

b - Motocicletas de más de 50 c.c. y hasta 125 c.c.: sus conductores deberán tener no menos de 16 años de edad.

c - Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 800 c.c. y más: sus conductores deberán tener no menos de dieciocho años de edad.

REQUISITOS MINIMOS INDISPENSABLES DE LIBRE TRANSITO:

Artículo 4º.- Los ciclomotores, motociletas, triciclones y cuatriciclones, cualquiera sea su cilindrada, que circulen por la ciudad de Rawson y su zona de influencia, deberán estar provistas de los siguientes elementos:

1º Una luz blanca delantera (faro)

2º Una luz roja trasera, visible en tiempo normal a una distancia de cien (100) metros.

3º una luz blanca que ilumine la patente.

4º Poseer frenos eficaces, que a una velocidad de 40 km/h detenga al rodado en un espacio de cuarenta (40) metros en condiciones climáticas normales.

5º Poseer dos (2) espejos retrovisores, que faciliten la visión de los obstáculos que van quedando atrás.

6º Poseer un aparato sonoro (bocina) audible a una distancia de cincuenta (50) metros.

7º Poseer apoya pies de ambos lados para el acompañante.

8º Poseer soportes de apoyo para la moto, a fin de facilitar su correcto estacionamiento.

9º Estar patentado, dentro de la jurisdicción del domicilio del propietario.-

DE LOS CONDUCTORES:

Artículo 5º.- Los conductores de ciclomotores, motociletas, triciclones y cuatriciclones, impulsados por motor, deberán circular munidos de Licencia de Conductor adecuada a la categoría que correspondiere y de acuerdo a las cilindradas del vehículo que conducen.-

Artículo 6º. El conductor y su acompañante, deberán usar casco de protección de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Municipal Nº 3567.-

Artículo 7º.- Los conductores, deberán exhibir cada vez que le sea requerido por autoridad competente, además de la Licencia de Conductor, Cédula de Identificación del Rodado, de no ser propietario autorización para circular correspondiente y último recibo del pago del Impuesto al Patentamiento.

DE LAS TRANSGRESIONES A LAS NORMAS DE TRANSITO:

Artículo 8º.- Las Faltas y las Sanciones a las normas de tránsito normal, que regirán en forma exclusivas para ciclomotores, motociletas, triciclones y cuatriciclones, impulsados a motor, cualquiera sea su cilindrada, serán reprimidas con las multas que se transcriben a continuación, excepto las de normas generales y que se encuentran enunciadas en la Ordenanza de Multas por infracciones de tránsito respectiva.-

1º Conducir sin estar debidamente habilitado, mediante Licencia de Conductor. se les aplicará una multa de $ 31.- (PESOS TREINTA Y UN) y hasta un máximo de $ 93,00 (PESOS NOVENTA Y TRES), de acuerdo a la gravedad de la infracción que será evaluada por la autoridad competente.

2º Conducir con Licencia vencida $ 15,50 (PESOS QUINCE CON CINCUENTA)

3º Menores de edad no autorizada conduciendo rodados impulsados a motor $ 31 (PESOS TREINTA Y UN)

a) Primera reincidencia $ 46,50 (PESOS CUARENTA Y SEIS CON CINCUENTA).-

b) Segunda reincidencia: $ 62,00 (PESOS SESENTA Y DOS).-

c) Tercera reincidencia, retiro del rodado en forma preventiva y pago de multa respectiva.

4º Conducir con Licencia no correspondiente a la categoría $ 15,50 (PESOS QUINCE CON CINCUENTA)

5º No portar último recibo de patente $ 6,20 (SEIS CON VEINTE).-

6º Falta luz blanca delantera $9,30 (PESOS NUEVE CON TREINTA)

7º Falta de luz roja trasera $9,30 (NUEVE CON TREINTA).

8º Falta de luz blanca que ilumine la patente $ 6,20 (PESOS SEIS CON VEINTE)

9º Falta de frenos $ 15,50 (PESOS QUINCE CON CINCUENTA)

10º Falta de espejos retrovisores $9,30 (PESOS NUEVE CON TRIENTA).

11º Falta de bocina $ 15,50 (PESOS QUINCE CON CINCUENTA)

12º Falta de apoya pies para acompañante $ 15,50 (PESOS QUINCE CON CINCUENTA)

13º Falta de soporte de apoyo para estacionamiento $ 9,30 (PESOS NUEVE CON TREINTA)

14º No estar patentado el rodado en la jurisdicción del domicilio del propietario $ 9,30 (PESOS NUEVE CON TREINTA)

15º Estacionar sobre la vereda $ 12,40 (PESOS DOCE CON CUARENTA).

16º Circular en contramano $ 31,00 (PESOS TREINTA Y UN)

17º Exceso de velocidad $ 31,00 (PESOS TREINTA Y UN)

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y cumplido archívese.

Dada en la Sala de Sesiones"Enriqueta Elena Mare" del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson,Capital

Honorable Concejo Deliberante

de la Provincia del Chubut, a los nueve días del mes de noviembre mil novecientos noventa y cuatro.-

NELIDA BEATRIZ BURGUEÑO
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

EXEQUIEL VILLAGRA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR ELLO: 24 NOV 1994

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAWSON

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza **Nº** Nº 3756 /94.-

Artículo 2º.- Regístrese , comuníquese al Honorable Concejo Deliberante , publíquese y cumplido ~~archívese~~.-

MUNICIPALIDAD DE RAWSON CHUBUT

EDUARDO JORGE PAVERINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de Rawson

MAGIN A. VENTURA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON - CHUBUT